

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DE CESAR</b>	CODIGO: 306-110. 1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 1

**ACUERDO No.021**

**FECHA: 13 DE MAYO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ARTICULOS 9, 10 Y 11 DEL ACUERDO 012 DE 2002 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ESTUDIOS DE FORMACION AVANZADA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En ejercicio de sus funciones legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el literal a) del artículo 69 de la Ley 30 de 1992 establece que es competencia de las instituciones de educación superior "decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario".

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2002, el Consejo Académico reglamentó los estudios de formación avanzada de la Universidad Popular del Cesar, y en su Sección Segunda, artículos 9, 10 y 11, se definieron los requisitos y funciones correspondientes al cargo de Director de la División de Estudios de Formación Avanzada.

Que el cargo de Director de la División de Estudios de Formación Avanzada, aún no ha sido creado en la planta de personal de la Universidad Popular Cesar.

Que, en atención a las actuales necesidades institucionales y con el propósito de optimizar el funcionamiento de los procesos académicos y administrativos de la División de Estudios de Formación Avanzada, se hace necesario actualizar la normativa vigente, permitiendo la asignación de las funciones propias de dicha División a un profesional de la planta de personal globalizada y derogar los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo No. 012 de 2002, por corresponder a disposiciones que regulan un cargo inexistente en la planta de personal de la Universidad y que no se ajustan a la actual estructura organizacional de la Institución.

Que, en consideración a que el Consejo Académico carece de competencia normativa para regular asuntos relacionados con el personal administrativo y el régimen de funciones y competencias laborales, y debido a la imposibilidad de modificar o incidir en la estructura orgánica de la Entidad, se hace necesario derogar las disposiciones que versan sobre estos temas, con el propósito de armonizar el marco normativo interno con la estructura orgánica y administrativa vigente de la Institución.

Por lo expuesto el Consejo académico,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguense los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025

  
**ROBER ROMERO RAMÍREZ**  
Presidente

  
**JOSE LUIS SÁNCHEZ BLANCO**  
Secretario